

DISPOSICION N° 007

NEUQUÉN, 20 SEP. 2021

VISTO:

El Decreto N°96/21, y 780/21 de la Municipalidad de Neuquén
y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén a través del Decreto N° 96/21 autorizó la realización de eventos controlados y aprobó a través de su anexo único los protocolos sanitarios de la actividad;

Que asimismo, la Municipalidad de Neuquén emite el Decreto Municipal N° 780/21 el 19 de septiembre del 2021 prorrogando las medidas hasta el 01 de octubre del corriente año;

Que el mencionado Decreto a través del Artículo N° 2 faculta a los Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal en general y a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno en particular, a disponer mediante la emisión de las correspondientes Normas Legales, medidas específicas en el marco de sus respectivas competencias y de protocolos aprobados para su aplicación en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén

Que considerando la campaña de vacunación contra el Covid-19 que se viene realizando en el ejido que continúa avanzando exitosamente, como así también el destacado e incesante descenso de contagios de coronavirus registrado en las últimas dos semanas en esta ciudad capital y teniendo en cuenta que se deben ir habilitando nuevas actividades comerciales que se encuentran relegadas debido a la pandemia que transitamos;

Que se han mantenido sendas reuniones con Asociación de Organizadores de Eventos, Proveedores y Afines (AOEPA) y los titulares de locales bailables a los efectos de que lograr habilitar nuevas modalidades de trabajo para el sector;

Que conforme a la baja de los casos diarios de COVID – 19 que se viene dando dentro de la Ciudad de forma sostenida en las últimas semanas;

Es que:

LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DISPONE:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE el funcionamiento de los rubros "LOCALES -----
-----BAILABLES" y salones de eventos bajo los requisitos que se encuentran en el ANEXO ÚNICO que acompaña a la presente.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que los LOCALES BAILABLES y los SALONES DE
-----EVENTOS funcionaran en su horario habitual.

Artículo 3º) APRUÉBASE el protocolo que se adjunta a la presente Norma Legal -
-----como ANEXO ÚNICO.

Artículo 4º) CÚMPLASE los protocolos sanitarios generales establecidos en el ----
-----anexo único del Decreto Municipal N° 96/21 en cuanto no colisionen con
lo establecido en la presente Norma Legal.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
-----Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-mente,
archívese.

FDO).-

CAGOL.-

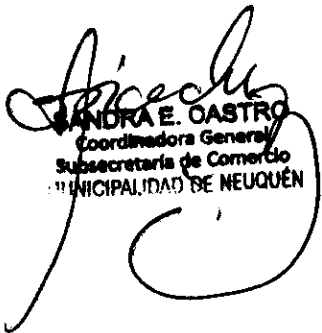

SANDRA E. CASTRO
Coordinadora General
Subsecretaría de Comercio
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

ANEXO ÚNICO.

- Se permitirá un aforo del 70% de ocupación con un tope máximo de 200 personas para salones de eventos.
- Se permitirá un aforo del 50% de ocupación en locales bailables.

Metodología de ingreso y control de los asistentes:

- Se tomará la temperatura al ingreso del establecimiento y se procederá a sanitizar las manos.
- Se solicitará exhibir carnet de vacunación con al menos la primer dosis de vacuna COVID-19.
- Quedará prohibido el consumo de bebidas o alimentos en el espacio destinado como pista de baile.
- Será obligatorio el uso de tapabocas en el salón y en el espacio habilitado como pista de baile.
- Solo se podrá consumir bebidas o alimentos en los espacios destinados a tal fin, pudiendo permanecer en el mismo sin tapabocas.


SANDRA E. CASTRO
Coordinadora General
Subsecretaría de Comercio
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN